

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA**GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582**

TRAZABILIDAD	SICA: 96749 - 20221E0008058
RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40582
CUN SIREF	AC-80193-2022-33149
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$45.643.741)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ , identificado con c.c. 76.327.158, Secretario de Educación y Cultura Departamento del Cauca. (enero 2020 – septiembre 2022) ALIX AMANDA NAVIA MENESES , identificada con c.c. 34.555.413, Líder de Nómina de la SED. EMILSE SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA , identificada con cédula de ciudadanía No. 43.340.383, Profesional Universitaria.
GARANTES	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT. 860002400
PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN

El suscrito Gerente Departamental y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a proferir auto por medio del cual se decretan pruebas, con fundamento en los siguientes:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 2 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, mediante auditoría de cumplimiento, detectó un hallazgo relacionado con las presuntas irregularidades contenidas en el no recobro de incapacidades realizado a funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental – SED del Cauca, generando un daño patrimonial en cuantía de \$45.643.741.

Por medio de diferentes Autos los cuales decretaban la práctica de pruebas, se solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, información sobre los trámites tendientes a recuperar los dineros pagados por concepto de incapacidades mayores a 180 días a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca relacionados en el Auto de apertura No. 474 del 05 de agosto de 2022¹.

A través de varios correos electrónicos, tanto la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca como la oficina de Cobro Coactivo adscrita a la Secretaría de Hacienda, nos envían información sobre los funcionarios a los cuales se les expidió los Actos Administrativos mediante los cuales se ordena el reintegro de unas sumas de dinero por pago de lo no debido, los funcionarios son los siguientes:

- Sofía Osorio Hernández**, Resolución No. 11838-12-2023² por la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero canceladas de más, que le ordena el reintegro de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.983.910), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.
- Arizaldo Suarez Pomeo**, Resolución No. 01154-02-2024³ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.501.952), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación

¹ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 21; auto de apertura prf; 6 auto 474 de 05 de agosto de 2022.pdf

² SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 87; recepción de información / documentación; resolucion_11838-12-2023_cobro_a_sofia_osorio_hernandez.pdf

³ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 arizaldo suarez_merged pdf prf-40582.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 3 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.

3. **Carmen Oneyda Valencia**, Resolución No. 01152-02-2024⁴ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de CINCO MILLONES TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.035.235), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.
4. **Rosa Ligia Segura Peña**, Resolución No. 01153-02-2024⁵ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$9.872.517), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.
5. **Lucy Amparo López Ortiz**, Resolución No. 01151-02-2024⁶ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$19.617.626), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.
6. **María Adriana Chicue Vásquez**, Resolución No. 01150-02-2024⁷ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$18.516.925), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.

⁴ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 carne oneida - carlos mario arcos pdf prf-40582.pdf

⁵ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 rosa ligia segura_merged pdf prf-40582.pdf

⁶ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 lucy amparo lopez_merged pdf prf-40582.pdf

⁷ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 maria adriana chicue pdf prf-40582.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 4 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

- 7. Olga Inés Bolaños Aguirre**, Resolución No. 01149-02-2024⁸ por la cual se ordena el reintegro por pago de lo no debido, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.751.096), valor pagado y no debido por concepto de incapacidades superiores a 180 días, de conformidad con la liquidación remitida por la Oficina de Nómina, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.

Los funcionarios relacionados en líneas anteriores, cuentan con mandamiento de pago, así:

- Sofía Osorio Hernández**, mandamiento de pago del 12 de agosto de 2024⁹, libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$6.983.910), con fundamento en la Resolución 011838 de 21 de Diciembre de 2023, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y Resolución 01927 de 21 de Marzo de 2024 que desata el recurso de reposición interpuesto y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (2 de Mayo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.
- Arizaldo Suarez Pomeo**, mandamiento de pago No. 001 del 14 de junio de 2024¹⁰, libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, capital TRECE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE (\$13.501.952), con fundamento en Resolución 01154 de 20 de febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, y por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (30 de marzo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.
- Carmen Oneyda Valencia**, mandamiento de pago No. 001 del 18 de junio de 2024¹¹, libra orden de pago por vía administrativa a favor del

⁸ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 101; recepción de información / documentación; 20240311 2024er0049614 olga ines aguirre_merged.pdf prf-40582.pdf

⁹ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 136; recepción de información / documentación; 20240917 2024er0207117 respuesta_para_dr_ricardo_cifuentes_20244ee0176069_prf-40582.pdf

¹⁰ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 125; recepción de información / documentación; 20240705 2024er0143972 adjunto_2_documento_2024er0143972.pdf

¹¹ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 125; recepción de información / documentación; 20240705 2024er0143972 adjunto_2_documento_2024er0143972.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 5 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

Departamento del Cauca, por valor de, CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$5.035.235), con fundamento en Resolución 01152 de febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (30 de marzo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida

4. **Rosa Ligia Segura Peña**, mandamiento de pago del 09 de agosto de 2024¹², libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$14.751.096), con fundamento en Resolución 01149 de 20 de febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y Resolución 04639 de 27 de junio de 2024, que desata el recurso de reposición interpuesto y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (1 de Julio de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.
5. **Lucy Amparo López Ortiz**, mandamiento de pago No. 001 del 22 de junio de 2024¹³, libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/TE (\$19.617.626), por pago de lo no debido, con fundamento en Resolución 01151 de 20 de febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (30 de marzo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.
6. **María Adriana Chicue Vásquez**, mandamiento de pago No. 001 del 11 de junio de 2024¹⁴, libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, capital DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$18.516.925), con fundamento en Resolución 01150 de 20 de

¹² SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 136; recepción de información / documentación; 20240917 2024er0207117 respuesta_para_dr_ricardo_cifuentes_20244ee0176069_prf-40582.pdf

¹³ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 125; recepción de información / documentación; 20240705 2024er0143972 adjunto_2_documento_2024er0143972.pdf

¹⁴ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 125; recepción de información / documentación; 20240705 2024er0143972 adjunto_2_documento_2024er0143972.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 6 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (30 de marzo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.

7. **Olga Inés Bolaños Aguirre**, mandamiento de pago del 06 de agosto de 2024¹⁵, libra orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Cauca, por valor de, SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$6.983.910), con fundamento en Resolución 011838 de 21 de Diciembre de 2023, proferida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y Resolución 01927 de 21 de Marzo de 2024 que desata el recurso de reposición interpuesto y, por intereses, las sumas que se liquiden por concepto de intereses moratorios, sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación (2 de Mayo de 2024) hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa más alta legalmente permitida.

Quedando pendiente recibir información del resto de los funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a quienes se les pagó incapacidades que superaron los ciento ochenta (180) días, y no se realizó el recobro de las mismas, y que fueron relacionados en el Auto de apertura No. 474 del 05 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho considera necesario la práctica de las siguientes pruebas consistentes en solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para que allegue con destino a esta investigación, la información que se pasa a detallar, la cual está directa y estrechamente relacionada con los hechos que se investigan:

- Informar sobre los trámites tendientes a recuperar los dineros pagados por concepto de incapacidades mayores a 180 días a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIEGO JOSE PALTA	10542907
OLGA RAMIREZ MARIN	34551091

¹⁵ SIREF; PRF-80192-2022-40582; Actuación No. 136; recepción de información / documentación; 20240917 2024er0207117 respuesta_para_dr_ricardo_cifuentes_20244ee0176069_prf-40582.pdf

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 7 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

FRANCY ENELDA JOAQUI	25311186
HUGO MILSON CARABALI	10554505
ESTHER FANNY REY VARGAS	25529289

- Enviar los soportes de las actuaciones realizadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80192-2024-40582, la práctica de las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la señora SOR INÉS LARRAHONDO, secretaria de Educación y Cultura, e-mail: sedcauca@cauca.gov.co y despacho.educacion@cauca.gov.co, la siguiente información:
 - 1.1. Informar sobre los trámites tendientes a recuperar los dineros pagados por concepto de incapacidades mayores a 180 días a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIEGO JOSE PALTA	10542907
OLGA RAMIREZ MARIN	34551091
FRANCY ENELDA JOAQUI	25311186
HUGO MILSON CARABALI	10554505
ESTHER FANNY REY VARGAS	25529289

- 1.2. Enviar los soportes de las actuaciones realizadas o informar si a la fecha persiste la inexistencia de actuación administrativa o judicial para obtener los recobros.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No.: 659
	FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Página 8 de 8
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582	

A través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Cauca, se librarán los oficios de solicitud, informando que tiene un término de cinco (5) días hábiles para remitir su respuesta a los correos electrónicos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común del Grupo de Responsabilidad fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, se deberá notificar la presente providencia por ESTADO a los sujetos procesales, conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndole que no procede recurso alguno.

La publicación del ESTADO se realizará a través de la página web de la Contraloría General de la República y se publicará en su lugar visible de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

La copia de esta providencia se deberá solicitar al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

TERCERO: Remitir el presente Auto a Secretaría Común para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALFREDO GIFUENTES GUZMÁN
 Gerente Departamental – Directivo Ponente

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo Profesional Universitario G-01 06/11/2024
 Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión G-02 (e) 7/11/2024
 Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez – Coordinador de Gestión G-02